





LINEAMIENTO PARA ESTÍMULOS O APOYOS A LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA

Artículo 1º. El presente lineamiento tiene por objeto establecer y regular las instancias, procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de estímulos o apoyos a los estudiantes de licenciatura, del Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha (ITSP).

Artículo 2º. Los estímulos o apoyos a los estudiantes del ITSP, tienen por objeto:

- I. Motivar el acceso a la educación superior tecnológica;
- II. Apoyar a los estudiantes en condición económica adversa;
- III. Prevenir la deserción y fomentar la permanencia escolar;
- IV. Impulsar el desarrollo integral de los estudiantes;
- V. Fomentar la cultura de la excelencia académica.

Artículo 3º. Serán sujetos de otorgamiento de estímulos o apoyos, los estudiantes del ITSP que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en el presente lineamiento y las disposiciones que emanen de este por medio de una convocatoria, donde se establecen las bases

Artículo 4º. De las modalidades de los estímulos o apoyos, a los estudiantes del ITSP. Se establecen las siguientes:

- I. Estímulo académico para inscripción a nuevo ingreso;
- II. Estímulo académico para reinscripción al semestre escolar;
- III. Estímulo para curso de inglés;
- IV. Estímulo para talento deportivo o artístico;
- V. Apoyo para alimentación.

Artículo 5º. Del estímulo académico para inscripción a nuevo ingreso.

Consiste en el descuento económico del costo de inscripción, el cual aplica a partir del primer

Dicho descuento será de la siguiente manera:

- I. Estudiante regular en bachillerato, con promedio entre 9 a 9.4, el 75%;
- II. Estudiante regular en bachillerato, con promedio entre 9.5 a 10, el 100%.

Para el referido estímulo, cada aspirante presentará solicitud dirigida al Director General y copia de certificado de bachillerato. La cantidad de apoyos se limitará a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6°. Del estímulo académico para reinscripción al semestre escolar.

Consiste en el descuento económico del costo de reinscripción, el cual aplica a partir del segundo

Dicho descuento será de la siguiente manera:

- I. Estudiante regular, con promedio entre 85 a 89, el 50%
- II. Estudiante regular, con promedio entre 90 a 94, el 75%
- III. Estudiante regular, con promedio entre 95 a 100, el 100%.

El estímulo se otorgará solamente a dos estudiantes por programa educativo; para lo cual, previa valoración, cada jefe de carrera entregará la propuesta de estudiantes al Director General.











Artículo 7º. Del estímulo para curso de inglés.

Consiste en el descuento económico del costo de inscripción o reinscripción a cursos de inglés, el cual aplica a partir del nivel 1.

Dicho descuento será del 50% y aplicará solamente para estudiantes regulares en los cursos de Inglés. Asimismo, para tener derecho al estímulo, se presentará solicitud dirigida al CESA para su valoración correspondiente, quien emitirá previamente la convocatoria respectiva. Después del proceso de selección, el CESA entregará la propuesta al Director General.

Artículo 8º. Del estímulo para talento deportivo o artístico.

Consiste en el descuento económico del costo de inscripción o reinscripción, el cual aplica a partir del primer semestre escolar.

Dicho descuento será de la siguiente manera:

- I. Estudiante regular, con promedio entre 70 a 79, el 50%
- II. Estudiante regular, con promedio entre 80 a 89, el 75%
- III. Estudiante regular, con promedio entre 90 a 100, el 100%.

Para tener derecho al beneficio, el estudiante debe formar parte de una selección representativa del ITSP y haber participado en los eventos regionales/prenacionales organizados por el TecNM o en su caso, ser considerado con talento deportivo/cultural en el primer semestre. El estudiante regular que obtenga el pase al evento nacional del TecNM, tendrá derecho al presente estímulo con el 100%; además, tendrá preferencia para el estímulo en Inglés y apoyo en alimentación.

El entrenador/director de cada disciplina deportiva/artística, previa valoración, entregará la propuesta de estudiantes al Director General.

Artículo 9°. Del apoyo para alimentación.

Consiste en la exención del pago de alimentos en la cafetería del ITSP.

Dicho apoyo será del 100%, para lo cual, se presentará solicitud dirigida al CESA para su valoración correspondiente.

Para tener derecho al apoyo, se presentará solicitud dirigida al CESA para su valoración correspondiente, quien emitirá previamente la convocatoria respectiva. Después del proceso de selección, el CESA entregará la propuesta al Director General.

Artículo 10º. Las convocatorias respecto a cada modalidad de estímulo o apoyo, se publicarán en los meses de agosto y enero, de cada año.

Artículo 11°. No podrán solicitar estímulo o apoyo, los estudiantes que cuenten con beca estatal o federal, excepto quienes sean parte de las selecciones representativas del ITSP en lo académico (concurso regional o nacional de ciencias básicas/ANFEI), deportivo (evento prenacional/nacional del TecNM) o artístico (festival regional/nacional del TecNM).

Artículo 12º. Para lograr una mayor cobertura en los estímulos o apoyos, se tomará en cuenta solamente una solicitud por integrante familiar.

Artículo 13º. Por tratarse de estímulos o apoyos mediante recursos propios del ITSP, en caso de existir muchas solicitudes, se dará prioridad a los estudiantes en condiciones de mayor desventaja económica; para lo cual, se tomará en cuenta el estudio socioeconómico que se aplica a los aspirantes de nuevo ingreso, a través de la coordinación de tutorías de la Institución.





h







Artículo 14º. Los estímulos o apoyos serán autorizados por el Director General y los resultados de las convocatorias, se publicarán en la entrada de los edificios de cada programa educativo.

Glosario

- 1. ANFEI. Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Ingeniería.
- 2. Alimentación. Apoyo para el consumo de alimentos, en la cafetería del ITSP.
- 3. Apoyo. Descuento económico que se otorga al alumno, según la modalidad.
- 4. Aspirante. Aspirante de nuevo ingreso al ITSP.
- 5. Beneficiario. Alumno que haya recibido algún tipo de estímulo o apoyo en el ITSP.
- 6. CESA. Consejo Estudiantil de Sociedad de Alumnos.
- 7. Convocatoria. La invitación pública a participar, para alcanzar algún estímulo o apoyo en el ITSP.
- 8. Disciplina deportiva. Se refiere a los talleres deportivos: ajedrez, atletismo, básquetbol, fútbol u otro que determine la Institución.
- 9. Disciplina artística. Se refiere a los talleres culturales: danza, música, canto, pintura u otro que determine la Institución.
- 10. Estímulo: Descuento económico que se otorga al alumno, según la modalidad.
- 11. Estudiante. Quien se encuentre inscrito formalmente, en el ITSP, en los términos de la normatividad
- 12. Estudiante regular. Alumno que no haya reprobado alguna materia, en el semestre inmediato anterior.
- 13. Niveles escolares. Se refiere a los diferentes niveles en cursos de inglés.
- 14. Requisitos. Conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de algún estímulo o apoyo en
- 15. Semestre escolar. Ciclo escolar con duración de 16 semanas.
- 16. Talento deportivo o artístico: Alumno que forme parte de alguna selección deportiva o artística y que represente al ITSP, en los eventos regionales/nacionales deportivos o de arte y cultura del TecNM.

17. TecNM. Tecnológico Nacional de México.

Cherán, Michoacán, agosto de 2019

El Director General

M.C. Santiago Rojas Guerrero

DIRECCION INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR P'URHEPECHA CHERAN, MICH.



